



Trámite: GPA-2023-0801

## RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC RFPAC-GPA-012-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA DEL AZUAY**

### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GT-2023-0309-M de 10 de abril de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, el Ing. Diego Patricio Togra Caceres, Director de Talleres, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

<b>Partida Pres.</b>	730813
<b>CPC</b>	871410011
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Especial
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	No aplica
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Bienes y Servicios únicos
<b>Descripción</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO QUE INCLUYE LA PROVISION DE REPUESTOS PARA LOS VOLQUETES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY</b>
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad



<b>Costo U.</b>	\$102,000.00
<b>V. Total</b>	\$102,000.00
<b>Período</b>	C1

Sin embargo, el CPC, descripción, costo unitario, valor total del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LOS VOLQUETES DE 8m3, IVECO EURO CARGO ML 180E28 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

<b>Partida Pres.</b>	730813
<b>CPC</b>	871410018
<b>T. Compra</b>	Servicio
<b>T. Régimen</b>	Especial
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	No aplica
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Bienes y Servicios únicos
<b>Descripción</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LOS VOLQUETES DE 8m3, IVECO EURO CARGO ML 180E28 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY</b>
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	54.747,16
<b>V. Total</b>	54.747,16
<b>Período</b>	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

### **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA- ECONÓMICA**

La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de “Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas”.

Dentro del Gobierno Provincial del Azuay existen vehículos pesados los mismos que están asignados al cumplimiento de diferentes actividades operativas relacionadas con sus competencias Institucionales, brindan el servicio de carga y descarga de material pético en apoyo a las necesidades de los frentes de trabajos en los diferentes sectores de la provincia para el cumplimiento de sus actividades diarias, automotores que por el servicio que brindan a la Institución, se encuentra en constante movimiento. Esto hace que, por su trabajo diario se necesite que dichos vehículos pesados deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento,



*para que, en el transcurso de su recorrido, no sufran averías o fallas, ya que esto traería consigo contratiempos y la falta de ejecución de los objetivos planteados en cuanto a las funciones de operatividad de la institución.*

*Por otra parte es importante gestionar el mantenimiento correctivo de componentes alternos como: frenos, suspensión, dirección, cauchos, retenes, entre otros, evitando así daños mayores, incluso accidentes, cabe recalcar que varios daños prematuros de algunos componentes de las unidades se ha gestionado la garantía comercial con la empresa proveedora de dichas volquetas, sin embargo debido a las condiciones de trabajo y forma de conducción dichos componentes están sujetos a desgaste, por tal motivo es vital invertir en este servicio y así mantener vigente la garantía técnica emitida por la casa comercial de la marca; por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;*

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requerentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GT-2023-0309-M de 10 de abril de 2023.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a los 11 días del mes de abril de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**



**Elaborado y revisado por:**

CPA. Paul Orellana Guzhñay

Director de Contratación Pública